



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Informe firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Acta de Preadjudicación - OBRA: DARSENA DE GIRO - AV. FIGUEROA ALCORTA Y J.P. SAENZ VALIENTE

### ACTA DE PREADJUDICACIÓN Nº 07/2020

Licitación Privada Obra Menor N° 05-SIGAF-2020

Actuación: Expediente EX-2020-18603165- -GCABA-DGIT

Rubro: "DARSENA DE GIRO - AV. FIGUEROA ALCORTA Y J.P. SAENZ VALIENTE"

Autorizante: Disposición N° 5-GCABA-DGIT-2020

Apertura: 25 de noviembre de 2020 a las 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.170.747,70.-

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar y fecha indicados ut supra, con la finalidad de considerar la oferta que fuera recibida con motivo de la presente Licitación Privada Obra Menor, se propicia adjudicar a:

**TECNOVIAS SRL: por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 84/100 (\$2.222.406,84.-)**

En función de los informes económico-financiero IF-2020-28783775-GCABA-DGCCYA; legal IF-2020-28905570-GCABA-DGCCYA y técnico IF-2020-28782878-GCABA-SSOBRAS elaborados y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.4.1 del Pliego de Condiciones Generales (PCG) Obra Mayor-Decreto 1254/GCABA/08 "Ampliación de Informes", y 2.2.4 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) "Ampliación de la Información"; y en virtud a lo dictaminado por la Procuración General en su dictamen jurídico (IF-2017-10842292-PGAAPYF – Expediente Electrónico N° 2016-27394577-MGEYA-DGOIYA), relacionado con el Principio de Subsanación; esta Comisión Evaluadora solicitó documentación complementaria mediante Acta (IF-2020-29791526-GCABA-SECTOP) de fecha 10/12/2020 a las firmas: NAKU CONSTRUCCIONES SRL; INGECONS SA; INSTALECTRO SA y TECNOVIAS SRL.

Corresponde aclarar que en respuesta al Acta mencionada arriba, solo presentaron documentación vía correo electrónico, las empresas NAKU CONSTRUCCIONES SRL y TECNOVIAS SRL.

En virtud de lo mencionado precedentemente y en base a la documentación recibida, las áreas evaluadoras emitieron sus informes económico-financiero IF-2020-30373733-GCABA-DGCCYA; legal IF-2020-30334100-GCABA-DGCCYA y técnico IF-2020-30289408-GCABA-SSOBRAS.

En función de los informes elaborados, y teniendo en cuenta nuevamente el Principio de Subsanación; esta Comisión Evaluadora volvió a solicitar documentación complementaria mediante Acta (IF-2020-30708875-GCABA-SECTOP) de fecha 21/12/2020 a las firmas: NAKU CONSTRUCCIONES SRL y TECNOVIAS

SRL otorgando un nuevo plazo de 24 hs. hábiles.

Conforme lo expuesto, el día 23/12/20 sólo la empresa TECNOVIAS SRL respondió al Acta aludida mediante documentación remitida vía correo electrónico. En tal sentido, las áreas evaluadoras emitieron sus informes: económico-financiero IF-2020-30923646-GCABA-DGCCYA; legal IF-2020-31119930-GCABA-DGCCYA y técnico IF-2020-30918782-GCABA-SSOBRAS.

En este contexto, se informa que:

La firma **TECNOVIAS SRL** ha cumplido con la documentación complementaria solicitada mediante Actas de fecha 10/12/2020 y 21/12/20 para esta instancia, como así también con todos los requisitos indicados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación. Asimismo se deja constancia que, previo a la adjudicación y en relación al estado de deuda que la empresa **TECNOVIAS SRL** mantiene con la UOCRA, la misma, deberá presentar el convenio mencionado en su presentación electrónica del día 23/12/20, con el detalle de la deuda con OSPECON y UOCRA y el plan de pagos correspondiente. La documentación mencionada deberá ser presentada en original o copia certificada por escribano público.

En tal sentido, en virtud de lo informado mediante IF-2020-28783775-GCABA-DGCCYA; IF-2020-28905570-GCABA-DGCCYA; IF-2020-28782878-GCABA-SSOBRAS; IF-2020-30373733-GCABA-DGCCYA; IF-2020-30334100-GCABA-DGCCYA; IF-2020-30289408-GCABA-SSOBRAS; IF-2020-30923646-GCABA-DGCCYA; IF-2020-31119930-GCABA-DGCCYA y IF-2020-30918782-GCABA-SSOBRAS y lo establecido en el artículo 2.1.3 del PCG “Preadjudicación” y 2.2.5 del PCP “Preadjudicación”, esta Comisión Evaluadora propicia que la Obra “DARSENA DE GIRO - AV. FIGUEROA ALCORTA Y J.P. SAENZ VALIENTE” sea adjudicada a la empresa **TECNOVIAS SRL**, por resultar su oferta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo antedicho, atento a la Disposición N° 16-APN-ONC#JGM/2019 y el reglamento de funcionamiento del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas aprobado por la misma, que resulta de aplicación en el ámbito local, y dado que todos aquellos certificados de contratación anual emitidos durante la vigencia del derogado Decreto N° 1724/93 perdieron validez, vencido el plazo previsto para las impugnaciones, se solicita a la firma **TECNOVIAS SRL**, la presentación de las constancias de inscripción en el citado Registro, de las cuales surjan la incorporación de la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados en cumplimiento con el artículo 13 del mencionado reglamento.

#### **FUNDAMENTO DE PREADJUDICACIÓN:**

La oferta preadjudicada resulta conveniente conforme los costos y objetivos de la presente Licitación, según informes técnicos, legales y económicos-financieros adjuntos al expediente, no habiendo incurrido en falta de elementos esenciales.

